



No. 141

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno, y responsable de la administración pública;

Que el artículo 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado, y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 610 de 16 de abril de 2025 se designó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que con Decreto Ejecutivo No. 9 de 27 de mayo de 2025 se designó al señor Mateo Julián Estrella Durán como Ministro de Turismo;

Que conforme Decreto Ejecutivo No. 11 de 27 de mayo de 2025 se ratificó al señor Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que según Decreto Ejecutivo No. 60 de 24 de julio de 2025 se dispuso a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República, el inicio de la fase de decisión estratégica para realizar reformas institucionales a la Función Ejecutiva;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 99 de 14 de agosto de 2025 dispuso la fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca;

Que el artículo 3 del antedicho Decreto Ejecutivo dispuso que una vez concluido el proceso de fusión por absorción, se modificará la denominación del Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca a Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones;

Que con Oficio No. PR-SSD-2025-01383-O de 15 de septiembre de 2025 se aceptó la renuncia presentada por el Ministro de Turismo;

Que con Memorando No. PR-SGAPYP-2025-0089-M de 15 de septiembre de 2025 la Secretaría General de la Administración Pública y Planificación, respecto del proceso



No. 141

DANIEL NOBOA AZÍN

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

de fusión por absorción del Ministerio de Turismo al Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, indicó que se han concluido los hitos correspondientes a la fase de implementación de manera satisfactoria y, en virtud de lo expuesto solicitó: “(...) *Disponer la emisión del Decreto Ejecutivo correspondiente para el nombramiento del Ministro al frente de la nueva entidad resultante de las fusiones previstas en el Decreto Ejecutivo 99, en el cual se fusiona por absorción el Ministerio de Turismo con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior e Inversiones y Pesca, de conformidad con lo previsto en el artículo 147, numeral 3 de la Constitución de la República; y las demás disposiciones que correspondan para la continuidad de los procesos referidos. (...)*”; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que confieren los artículos 141 y 147 numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador,

DECRETA:

Artículo 1.- Designar al señor Luis Alberto Jaramillo Granja como Ministro de Producción, Comercio Exterior e Inversiones.

Artículo 2.- Deróguese toda norma de igual o menor jerarquía que se contraponga a lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo.

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Latacunga, el 16 de septiembre de 2025.



Daniel Noboa Azín

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA